

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, Septiembre siete (07) de dos mil diez (2010).

Ante la eventualidad de encontrarme incurso en la causal 2ª. de recusación del artículo 150 del C. de P. Civil, debe el suscrito Magistrado manifestar su impedimento en aras de garantizar la imparcialidad y transparencia que debe imperar en el proceso.

En efecto, me permito manifestar que en petición expresa la Sra. Mariela Leonor Chavarriaga Campo, demandada en el presente proceso, solicita me declare impedido para conocer del mismo, por razones que a su escrito incorpora.

Como el fundamento para la excusa encuadra en la circunstancia inicialmente descrita a partir de diligenciamientos tutelares conocidos por el suscrito y relativos al juicio Ordinario materia ahora de alzada, opera la causal y obliga condigna declaratoria al tenor del inciso 1º, artículo 149 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

**1.- DECLARAR** mi impedimento para conocer del presente proceso Ordinario de Declaración de Pertinencia, instaurado por el Sr. Elmer Ignacio Cárdenas Trujillo, contra la Sra. Mariela Leonor Chavarriaga Campo y Otros.

Para los efectos del artículo 149 ibidem, pase el asunto al Magistrado de la Sala que siga en turno.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, con destino al Despacho del H. Magistrado Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura, Dr. Gerardo Julián Velasco Ordóñez, expídase copia íntegra y auténtica del presente proceso, y a la peticionaria Chavarriaga Campo, copia de las actuaciones procesales de que da cuenta en escrito que antecede.

**CUMPLASE**

**EL MAGISTRADO,**

  
**ALBERTO CASTRO GUZMAN**

IMPEDIMENTO DR. CASTRO ASUNTO CHAVARRIAGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA

---

Popayán, ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2.010)

Por las mismas razones esbozadas por el H. Magistrado Sustanciador Dr. ALBERTO CASTRO GUZMAN, y con base en la causal 2ª del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, debo manifestar mi impedimento para tramitar el presente proceso, por cuanto en mi calidad de Secretario de las extinguidas Sala Civil Laboral, Sala Civil Familia Laboral y la actual Sala Civil Familia, he debido igualmente tramitar las diferentes Acciones de Tutela propuestas por la señora Mariela Leonor Chavarriaga Campo, contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente a los señores Magistrados de la Sala, aceptar mi impedimento y designar un Secretario ad-hoc, en razón que no existe el cargo de Oficial Mayor en la Secretaría.

Señores Magistrados,

**CARLOS ENRIQUE RUIZ Q.**

Secretario

---